



Radicación: 11001310503120130027300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el título judicial 400100008364012 no se ha entregado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el título judicial No. 400100008364012 por valor de \$ 9.122.175 no ha sido posible entregar, debido a que la cuenta reportada por el señor **ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS** para realizar el respectivo abono a cuenta, no le pertenece.

A la anterior conclusión se llega luego de verificar que la cuenta allegada le pertenece a la sociedad **ANDRÉS MURCIA VARGAS ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, la cual no hace parte del proceso, pues el demandante le confirió al doctor **ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS** en su condición de persona natural.

En consecuencia, se le requerirá para que aporte la certificación bancaria correspondiente de una cuenta de su propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS** para que allegue una certificación bancaria de una cuenta de su propiedad, con el fin de cancelar el título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 101  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fb83feb5da9b3aed88b4a54de0543277fd6aa09618740386ef989fee20eb80**

Documento generado en 12/07/2022 08:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150059300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se compensó el expediente como un proceso ejecutivo.

Adicionalmente, el doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE** allegó solicitud de entrega del título judicial constituido.

Igualmente se deja de presente que para el expediente de la referencia se encuentran constituido los siguientes depósitos judiciales:

- ✓ 400100008515728 por valor de \$ 8.466.424
- ✓ 400100008515747 por valor de \$ 600.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el monto que consignó la entidad demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, el Juzgado considera procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales consignados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE** identificado con la C.C No. 79.271.349, de conformidad con el escrito de poder que obre en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 101

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d0ab6691da6dafc41b1555eb89cdf2f44ce0c758c6d298a578d1a381b1826a

Documento generado en 12/07/2022 08:53:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120190060000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante confirió poder al doctor **JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO** y asimismo, solicitó la entrega del título judicial.

por otro lado se informa que para el expediente de la referencia se encuentra constituido el título judicial.

Datos del Demandado

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9003330939
Nombre	ADS ACCESS DIGITAL	Apellido	TDA

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100007508169	1	EDWIN	BRINEA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2019	NO APLICA	\$ 1.341.492,75

Total Valor \$ 1.341.492,75

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al doctor **JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO** identificado con la C.C No. 1.023.911.757 y portador de la T.P No. 275.091 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

PRIMERO: PREVIO a la entrega del título judicial constituido, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado bancario correspondiente, con el fin de cancelar el título judicial vía abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Luiz Amparo Sarmiento

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 101

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d911d188df48cc4e8072e7cb79131d7cb9dab7de6fd92bd45d14350f1cf3fe3c**
Documento generado en 12/07/2022 08:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120170014300

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).
Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora
presentó liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito
presentada por la contraparte por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 102.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

n

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1b980a7faa0cb6e0bd7c77ea3f273916913cbb7cd5d27a9ae8de565a639cfe**
Documento generado en 12/07/2022 08:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170068100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor YAMIL HERNÁN AMAYA SABOGAL guardó silencio respecto del requerimiento realizado por medio de auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al doctor YAMIL HERNÁN AMAYA SABOGAL para que allegue al despacho un poder reciente con las facultades expresas para retirar y cobrar títulos judiciales. Adicionalmente, certificado bancario con el fin de pagar los títulos mediante la modalidad de abono a cuenta.

Poe secretaría, líbrese comunicación al correo electrónico abogadoscioe@gmail.com con el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 102.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e53663111be864ac1cdf30f810bad29d8ea1d1538cf91797939478923a5fd141**

Documento generado en 12/07/2022 08:53:45 AM

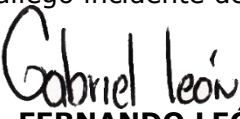
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190015300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante **EPS SANITAS** allegó incidente de nulidad.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte demandante **EPS SANITAS** allegó incidente de nulidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de continuar con el trámite del proceso instaurado, el Juzgado procederá a correrles traslado a la totalidad de las partes respecto del incidente de nulidad allegado.

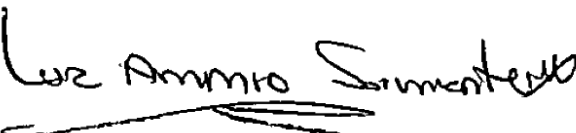
En tal sentido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días a la totalidad de las partes del incidente de nulidad allegado por el apoderado judicial de **EPS SANITAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 101


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753b30dc956f6541995fd94bfb5997aa0901ddbe5764d9f08887a4594603e4ee**

Documento generado en 12/07/2022 08:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190074400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales constituidos.

Por otro lado, se informa que para el expediente se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre

LUZ MERCEDES

Número Identificación

51653787

Apellido

RAMIREZ URIBE

Número Registros

3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008230342	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2021	NO APLICA	\$ 456.763,00
VER DETALLE	400100008231819	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 464.763,00
VER DETALLE	400100008508759	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 464.763,00
								Total Valor \$ 1.386.289,00

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la existencia de los títulos judiciales constituidos.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora con el fin de allegue la certificación bancaria correspondiente para realizar el pago bajo la modalidad de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 101

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a487cc4f8b68eef4de631f8462dc1dd56e3ea722ddd3430103cc31ff2171d122**

Documento generado en 12/07/2022 08:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210039600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento realizado por este despacho en audiencia del 28 de junio de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al apoderado de la parte demandante para que indique en qué Centro Carcelario se encuentra recluido el señor Hermes Alexander Vargas con el fin de librar el oficio señalado en la audiencia de 28 de junio de 2022.

Se le concede el término de 10 días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 102.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 929e37f812b45b380980832bcb0673ddcf3c643fd469df67d8c773543bca3bbb

Documento generado en 12/07/2022 08:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190061500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que el 7 de julio de 2022 la apoderada de la parte actora allegó solicitud de copias auténticas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA y a costa de la parte interesada expedir las copias solicitadas el 07 de julio de 2022, para lo cual, deberá presentarse en las instalaciones del despacho a fin de realizar la autenticación.

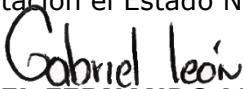
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito De Bogotá, D.C.**

Hoy 12 de julio de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 102.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

n

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c1302fbd2097c90927860199a6fc577a444b400f1ce1e05b0878eadd7a7bc9**

Documento generado en 12/07/2022 08:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220025200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que se realizó notificación electrónica, el 17 de junio de 2022, a las demandadas (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** y (iii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, las cuales, por intermedio de apoderados judiciales allegaron escritos de contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado que los escritos de contestación de la demanda presentados por (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** y (iii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con la C.C No. 1.015.436.556 y portador de la T.P No. 287.154 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública aportada con la contestación de la demanda.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a la doctora **MARIA CAROLINA GALEANO CORREA** identificada con la C.C No. 1.146.436.817 y portadora de la T.P No. 289.021 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública aportada con la contestación de la demanda.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a la doctora **ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ** identificada con la C.C. No. 1.140.887.921 y portadora de la T.P No. 369.821 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública y la sustitución de poder aportadas con la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del lunes cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.



En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

Observación: El documento denominado "Solicitud de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por PROTECCION de fecha 30 de junio de 1995" allegado con la contestación de demanda presentada por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, tiene como fecha el 13 de agosto de 1997, y no la indicada en el acápite de solicitud de pruebas documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 11 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 0102.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50ebdcca4997baabb23ae70073a9f42cee83282f6242dd0fb5e4129435601317

Documento generado en 12/07/2022 08:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>